

RESOLUCIÓN N° 288/2019.-

Mendoza, 24 de mayo de 2019.

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 1, 2, 5, 21, 23 y 28 de la Ley N° 8008 y modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa.

Que la Secretaría de Gestión y Control de la Suprema Corte de Justicia solicitó a la Procuración General, acceso al Sistema MP para los GEJUAS, Tribunales Civiles y de Paz a fin de evitar demoras innecesarias en el proceso, las cuales surgen cuando se solicitan AEV expedientes penales que se encuentran en las Unidades Fiscales o archivados.

Que conforme la política de digitalización de expedientes, se estima conveniente profundizar la política de despapelización y de expediente electrónico, todo ello en base a los principios de celeridad y cooperación.

Que la implementación del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario hace necesaria una actuación conjunta y colaborativa entre el Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial de Mendoza; por ello resulta imprescindible unificar la metodología de trabajo en lo relativo a los pedidos de los GEJUAS, Juzgados Civiles y de Paz de remisión y desarchivo de expedientes penales en carácter AEV que se requieren a las diferentes Unidades Fiscales Especializadas de la Primera Circunscripción Judicial.

Que en ese orden de ideas se ordenó a la Dirección de Informática del MPF la realización, en el Sistema MP, de las adecuaciones técnicas necesarias a fin de que personal de los GEJUAS, Juzgados Civiles y de Paz, a su requerimiento, puedan tener acceso en modo de consulta a los expedientes penales, para con el fin

de evitar dilaciones en la fijación de audiencias y desgastes de recursos para el traslado y desarchivo de estos expedientes; encontrándose operativos en la fecha.

Que ante los pedidos de expedientes AEV de los GEJUAS, Juzgados Civiles y de Paz, que reciban los Secretarios de Unidades Fiscales en sus correos electrónicos oficiales deberán colocar el expediente a disposición de los solicitantes, mediante el Sistema MP.

Que los expedientes puestos a disposición de los Juzgados solicitantes, para consulta estarán visibles en el Sistema MP durante siete días corridos.

Por lo expuesto y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

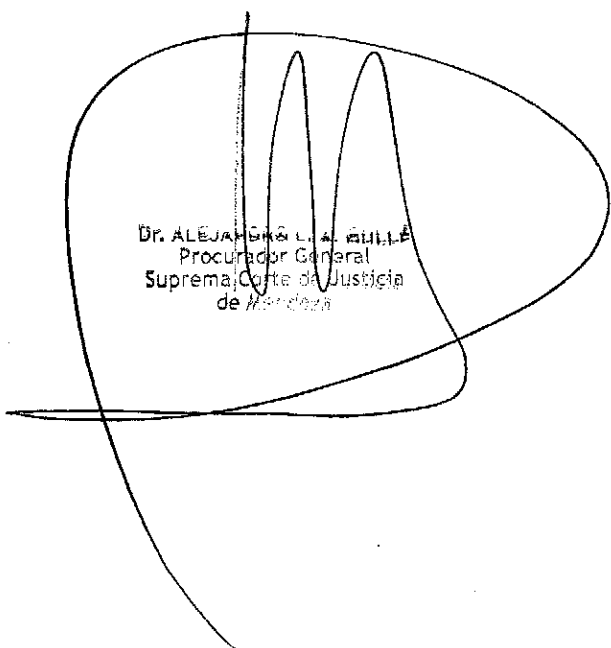
RESUELVE:

1) DISPONER la implementación como PRUEBA PILOTO de la remisión AEV de expedientes penales por medio del Sistema MP al Gejuas I, Gejuas II, Gejuas III, Gejuas IV, 3° Juzgado Civil, 12° Juzgado Civil, Gejuas de Paz, 6° Juzgado de Paz y 8° Juzgado de Paz; a partir del 03 de junio de 2019

2) ENCOMENDAR a la Dirección de Informática del MPF que realice el seguimiento y capacitaciones para la correcta implementación y puesta en funcionamiento de la PRUEBA PILOTO dispuesta en la presente.

3) NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Suprema Corte, a la Dirección de Informática y a las demás dependencias comprendidas en esta Resolución.

Regístrese. Notifíquese. Comuníquese y archívese.-



Dr. ALEJANDRO L. GUILLE
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Montevideo